

artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del RD 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el RD 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Sevilla Activa, S.A., una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 15 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento en Acebuchino-Alameño-Azofairón, Manzana 12, Virgen de Araceli, Finca 28.175 a 28.188, inclusive, término municipal de El Arahál (Sevilla) y que asciende a un total de cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos treinta y un euros con once céntimos (424.831,11 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de noviembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: SE-00/02-REA.

Promoción: 15 Viviendas en Acebuchino-Alameño-Azofairón, Manz. 12, Virgen de Araceli, Finca 28.175 a 28.188, Inclusive. Municipio: El Arahál, (Sevilla).

Promotor: Sevilla Activa, S.A.

Anualidad	Total euros
2004	4.421,12
2005	8.921,52
2006	9.080,88
2007	9.241,83
2008	9.404,39
2009	11.235,15
2010	13.084,21
2011	13.285,19
2012	13.488,19
2013	13.693,22
2014	13.900,29
2015	14.109,44
2016	14.320,68
2017	14.534,03
2018	14.749,52
2019	14.967,16
2020	15.186,98
2021	15.409,00
2022	15.633,23
2023	15.859,71
2024	23.827,77
2025	31.875,50
2026	32.264,40
2027	32.657,19
2028	33.053,91
2029	16.626,60
TOTAL	424.831,11

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03 % TAE.

RESOLUCION de 28 de octubre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte. (PP. 4185/2003).

Con fecha 28 de octubre de 2003, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Ayamonte, aprobadas por el Ilmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:

- 1.1. Hasta 30 km (cercanías): 0,39 euros/veh.
- 1.2. Más de 30 km: 0,82 euros/veh.

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la estación, excluidos aquellos viajeros que se encuentran en tránsito:

- 2.1. Hasta 30 km (cercanías): 0,05 euros.
- 2.2. Más de 30 km: 0,12 euros.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto «Servicio Estación de Autobuses» con

su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna:

- 3.1. Por bulto hasta 50 kg: 0,13 euros.
- 3.2. Por bulto mayor de 50 kg: 0,21 euros.
- 3.3. Por cada día de demora: 0,41 euros.

4. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

- 4.1. Por cada 10 kg. o fracción de peso de equipajes y encargos: 0,21 euros.
- 4.2. Mínimo de percepción: 1,02 euros.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de taquilla para la expedición de billetes: 136,47 euros/mes.

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

6. Servicio de aparcamiento de autobuses:

- 6.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular de 8,00 a 20,00 horas, por cada hora: 0,51 euros.
- 6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular desde las 20,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 3,57 euros.
- 6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional: 6,83 euros/día.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2004.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 28 de octubre de 2003.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Huelva. (PP. 4184/2003).

Con fecha 29 de octubre de 2003, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:

1.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:

- 1.1.1. Con recorrido hasta 30 kms: 0,44 euros.
- 1.1.2. Con recorrido entre 31 y 100 kms: 0,74 euros.
- 1.1.3. Con recorrido entre 101 y 200 kms: 1,73 euros.
- 1.1.4. Con recorrido superior a 200 kms: 2,95 euros.

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

- 1.2.1. Recorrido inferior a 50 kms: 1,47 euros.
- 1.2.2. Recorrido de 51 a 100 kms: 2,45 euros.
- 1.2.3. Recorrido superior a 100 kms: 4,91 euros.

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:

- 2.1.1. Viajeros de cercanías: 0 a 30 kms: 0,10 euros/billete.
- 2.1.2. Viajeros de recorrido entre 31 y 50 kms: 0,18 euros/billete.
- 2.1.3. Viajeros de recorrido entre 51 y 100 kms: 0,30 euros/billete.
- 2.1.4. Viajeros de recorrido entre 101 y 150 kms: 0,38 euros/billete.
- 2.1.5. Viajeros de recorrido superior a 150 kms: 0,68 euros/billete.

2.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:

- 2.2.1. Recorrido inferior a 50 kms: 0,21 euros/billete.
- 2.2.2. Recorrido de 51 a 100 kms: 0,38 euros/billete.
- 2.2.3. Recorrido superior a 100 kms: 0,69 euros/billete.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquéllos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

3. Por utilización de los servicios de consigna:

- 3.1. Bulto hasta 50 kgs: 4 horas o fracción, 0,26 euros.
- 3.2. Bulto mayor de 50 kgs: 4 horas o fracción, 0,50 euros
- 3.3. Por cada día de demora: 0,99 euros.

4. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

- 4.1. Por cada 10 kg. o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte: 0,50 euros.
- 4.2. Mínimo de percepción: 0,99 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de la zona de taquillas:

- 5.1. Por cada metro cuadrado de despacho de expedición de billetes al mes: 19,64 euros
- 5.2. Mínimo de percepción al mes: 245,29 euros

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.